

## La Constitución de 1812. Nuevas palabras y nuevos significados

### El léxico, testigo de la historia

En el vocabulario de una lengua se reflejan los momentos históricos convulsos. Como es sabido, el léxico evoluciona al hilo de las transformaciones sociopolíticas, culturales o tecnológicas. Consecuentemente, un cambio de paradigma político puede impulsar una nomenclatura de nuevo cuño. En el contexto europeo de la Ilustración, el advenimiento del liberalismo introduce un nuevo canon de lengua política, que eclosiona en el movimiento asambleario galo. Desde los sucesos revolucionarios de 1789, un nuevo caudal léxico cultista irrumpe en la palestra política europea y queda entronizado en las modernas constituciones nacionales.

En España, las Cortes de Cádiz marcan el inicio de la era constitucional hispánica, que había de transformar la lengua del Derecho. El legista dieciochesco y el diputado doceañista no emplean ya el mismo vocabulario cuando redactan las leyes. En la Constitución de 1812 cristaliza un nuevo modelo idiomático, que se construye aceleradamente en los años de asedio napoleónico. En este ambiente bélico anida el sentimiento de resistencia lingüística al lenguaje político afrancesado. Para los doceañistas, los vocablos *revolucionario*, *subversivo*, *sansculotte*, *terrorismo*, *terrorista* son testigos de la Revolución Francesa, cuyo radicalismo repudian. Lo mismo ocurre con la flamante terminología del laicismo galo (*humanidad*, *fraternidad*, *filantropía*), que conceptúan ave de mal agüero. En frontal oposición a los galiparlistas extremos, en el Cádiz de las Cortes se promueve una renovación léxica peculiar, que concilia la tradición escolástica hispánica con la moderna jurisprudencia. Desde esta perspectiva, los primeros parlamentarios hispánicos asumen el reto de adaptar la lengua dieciochesca al nuevo marco jurídico.

Sin duda alguna, la era constitucional deparaba nuevas facetas a la lengua española. La convocatoria de la asamblea gaditana, en 1810, desencadena una actividad oratoria sin precedentes en el Antiguo Régimen. Los doceañistas afrontan la acuñación de los modernos rituales parlamentarios (*tomar la palabra*, *levantar la sesión*), cuya historia documental se inicia en el primer diario de sesiones. Asimismo, al tiempo que se redacta la primera carta magna, eclosiona la innovación léxica en los diferentes ámbitos de la política: instituciones (*diputación provincial*), procesos legislativos ( *veto* , *retroactivo*), empleos públicos (*funcionario*), sectores ideológicos (*serviles*, *liberales*), proceso electoral (*mayoría*, *minoría*, *oposición*). Además, el decreto de libertad de prensa, promulgado en las Cortes de Cádiz, supone un hito en la historia

de la lengua española: el llamado «cuarto poder» se erige en catalizador del cambio de nomenclatura, de modo que el vocabulario de «La Pepa» adquiere una inusitada popularidad.

En buena medida, el alumbramiento de los nuevos géneros doceañistas (el diario de sesiones, la carta magna y el periodismo político) testimonia que, entre 1810 y 1814, España vive no solo una revolución política, sino también una revolución lingüística.

### La lengua revolucionada en el Cádiz de las Cortes

Desde 1810, se suceden las advertencias sobre cómo los papelistas y gobernantes están trastornando el significado de voces añejas, para crear una confusa jergonza revolucionaria. Los intelectuales de la época, a modo de cronistas, narran los efectos de la revolución en el español del momento. Así, José Reinoso, cuando rememora los convulsos acontecimientos de 1814, señala que en ese tiempo hubo que «acomodar el lenguaje al sistema de política establecido» y justifica el uso de determinadas expresiones democráticas, como hijas de «los últimos delirios políticos». El año anterior, el doctor Quijano<sup>4</sup> ya había subrayado cómo los movimientos de insurrección estaban alterando no solo las ideas políticas, sino también el genuino significado de las palabras<sup>5</sup>.

También en el seno de las Cortes fue objeto de debate la acelerada transformación de la lengua política. La fijación del vocabulario constitucional se convirtió en una cuestión de Estado, de manera que los doceañistas rivalizan en aclarar el uso recto de las palabras nuevas. En enero de 1811, cuando se está redactando «La Pepa», los diputados advierten que algunos vocablos comunes (*ciudadano*, *nación*) han desarrollado nuevas acepciones políticas, que el pueblo desconoce. Meses más tarde, Argüelles, en la sesión del cuatro de septiembre, defiende enérgicamente que ya no es posible emplear como voces sinónimas *vecino* y *ciudadano*. Esta última palabra, según Argüelles, tiene un nuevo significado «en la nomenclatura legal», que se cifra en dos derechos constitucionales: a) desempeñar un empleo de república (artículo 23) y b) participar en las elecciones nacionales (artículo 91). Argumentos análogos se esgrimieron para reprobar, en la cámara gaditana, el uso sinimónico de *nación* y *nacimiento*, toda vez que la nación española, en términos políticos, solo puede definirse como la reunión de los españoles de ambos hemisferios, unidos por unas mismas leyes fundamentales.

Estas acepciones abstractas alimentaban la idea de que los doceañistas estaban trastornando el significado primigenio de las voces. Además, la terminología del sistema absolutista caía en desgracia, hecho que estaba ocasionando otros trastornos a la lengua heredada: los papeles de oficio habían de actualizar su vocabulario. Así, el término *vasallo* se sustituye por el de *súbdito* y las instituciones ya no son *reales*, sino *nacionales* o *públicas*. A este respecto, cabe destacar la euforia por reformar, en las Cortes de Cádiz, la nomenclatura de instituciones. En 1812 se crean las *diputaciones provinciales*, definidas en el capítulo segundo del código gaditano. Asimismo, se establece que, en el gobierno municipal, los ayuntamientos y alcaldes deben acompañarse del adjetivo *constitucional*. En este contexto, los diputados prescriben el uso oficial de los nuevos términos administrativos, una vez promulgada la carta magna. En el *Redactor* de tres de septiembre de 2012, se divulga esta orden de las Cortes: «usen siempre el gobierno y todas las autoridades del mismo language que usa la Constitución». Este vocabulario institucional, de cuño doceañista, suscitó en la época no pocas controversias. En 1813 se publica un artículo denominado «revolución de nombres y no de cosas», muy crítico con el hecho de que, en la era constitucional, se cambie el rubro de instituciones seculares en la tradición hispánica:

Es una manera de bautismo o regeneración que han sufrido ya en su mayor edad las cosas que había; en la qual, sin ellas mudarse, se les ha impuesto nuevo nombre. Al *Consejo de Castilla*, por ejemplo, se llama ya *Tribunal Supremo de Justicia* [...] Lo que se conocía con el nombre de *Audiencias*, eso propio y compuesto de las mismas personas, tiene hoy el de *Tribunal de Provincia* [...] Sólo el *Consejo de Estado* ha conservado con los mismos nombres la nomenclatura misma.<sup>4</sup>

Precisamente esta «revolución de nombres», planificada por los doceañistas, motivó numerosos reportajes en la prensa política. Entre 1810 y 1814, algunos periódicos se proponen fijar el uso de las palabras revolucionadas y publican, por entregas, las definiciones de los vocablos de moda. En el Cádiz de 1810, el *Semanario Patriótico* (n.º 8) esclarece la acepción política de la palabra *pueblo*: al año siguiente, el *Consejo General* (n.º 2) explica el significado moderno de *gobierno*, *leyes fundamentales*, *constitución* y *patriotismo*. Ya en abril de 1814, *El Español* aclara el significado de *liberal* en el contexto de las Cortes de Cádiz. El gran prestigio social de esta nueva nomenclatura política, cimentada sobre vocablos añejos de raigambre grecolatina, resultaba muy inquietante al sector más reaccionario. Muy pronto se

reveló en el periodismo gaditano el éxito de la parodia lexicográfica, con fines partidistas. Así, los términos modernos se definen burlescamente y se desata una batalla ideológica entre buenas y malas palabras. En esta trinchera de modas léxicas, los dos bandos políticos publican su diccionario burlesco en 1811 y ofrecen definiciones de la jergonza constitucional. Primero se imprime la parodia de los políticos serviles, el *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*. Unos meses más tarde ve la luz el *Diccionario crítico-burlesco del que se titula diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*, destinado a los políticos liberales. Aunque las dos obras se publican anónimamente, ya en la época se había divulgado que Bartolomé José Gallardo, el bibliotecario de las Cortes de Cádiz, había escrito el diccionario más progresista. Pese a estas divergencias ideológicas, los dos diccionarios burlescos revelan la misma afición a distraer el significado común de los vocablos, que acabaron desgastándose. No en vano, en la prensa de esos años cunden las acusaciones de terrorismo lingüístico y algunas de las palabras nuevas se tornan ominosas. Especialmente, los epítetos de *serviles* y *liberales* habían sufrido un desgaste tan acusado que Fernando VII, en el decreto de enero de 1816, los prohíbe y ordena que «desaparezcan del uso común».

Todas estas noticias sobre los excesos lingüísticos de la época confirman que los doceañistas abusaban de las palabras, de manera parecida a como los franceses lo habían hecho en tiempos de la Revolución. A medida que transcurre la legislatura gaditana, *fabus des mots* se manifiesta con mayor virulencia en el léxico *irreguloso* y *antipatriótico*, vinculable con los revolucionarios galos de 1789 (*filósofo, demócrata, filántropo, anarquista, demagogo*). La libertad de cultos fue un concepto tabú en el Cádiz de las Cortes.

#### La Constitución de 1812: neologismos castizos y advenedizos

En la historia de la jurisprudencia española, la carta gaditana revela la simbiosis del leonario heredado, con vocablos nuevos, de cuño nacional e internacional. Respecto de la herencia léxica, los doceañistas privilegian las innovaciones dieciochescas, vinculadas con las ideas rectoras de la Ilustración (*progreso, prejuicio, felicidad*). Además, en el Cádiz de las Cortes se adopta el moderno estilo legislativo del movimiento asambleario galo, consolidado



194 ANTONIO MARÍA ESQUIVEL (1806-1857). Retrato de Juan Nicasio Gallego. Madrid, Biblioteca Nacional

193 Constitución política de la Monarquía Española; promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812. Madrid, Biblioteca Nacional



en las postrimerías del siglo XVIII. En la lengua española, los sintagmas *derechos del hombre*, *poder legislativo*, *poder ejecutivo*, *poder judicial*, *voluntad general*, *soberanía nacional*, *división de poderes*, *derechos imprescriptibles e inalienables*, etcétera, se perciben como herederos del ambiente intelectual de la Revolución Francesa, que alumbró una nueva lengua de las leyes<sup>5</sup>.

Por lo que respecta a las acuñaciones castizas, cabe señalar que las Cortes de Cádiz aseguran la continuidad genealógica del vocabulario ilustrado. En efecto, los parlamentarios gaditanos construyen la neomenclatura política sobre las bases del renovado vocabulario intelectual del siglo XVIII<sup>6</sup>, que multiplican con derivados netamente doceañistas. Así, los ilustrados habían hablado de *progresso*, y en menor medida, de *el progreso*, en abstracto. Pero los primeros liberales acuñan *progresar*, un verbo desconocido en el español dieciochesco. De manera análoga, el sustantivo *patria*, clave en la Ilustración, desarrolla su familia léxica a comienzos del ochocientos: *expatriado, patriótico, patrióticamente*.

Además, con la Constitución de 1812, el léxico intelectual dieciocheco se introduce en el contexto político del liberalismo. Las principales palabras de la mentalidad ilustrada se prodigan en el diario de sesiones (*Ilustración, prejuicio, preocupación, civilización, felicidad*). Sin duda, los padres de la patria sienten predilección por este vocabulario dieciocheco, que adaptan a las nuevas circunstancias históricas. De esta manera, la palabra *felicidad*, en el código gaditano, se identifica con la soberanía nacional y con el goce de los derechos del hombre.

Pero no todo el vocabulario doceañista se funda en el legado de la Ilustración. Los parlamentarios de Cádiz prohijaron neologismos jurídicos, fechados en el primer periodo constitucional. Así, entre 1810 y 1814, los políticos españoles incorporan del francés y, en menor medida del inglés, nuevos tecnicismos, compartidos entonces por los constitucionalistas europeos (*veto, el statu quo, legislación, vigente*). Especial relevancia cobró en la época la creación de formalismos parlamentarios, que debían emplearse en las Cortes constituyentes. En ellas se fraguó esa terminología asamblearia, con creaciones castizas y foráneas. De estas últimas, se hizo valedor Blanco White, que propuso a la Junta Central inspirarse en el Parlamento inglés. En septiembre de 1810, los doceañistas reciben de Juan Sinierra una propuesta de léxico parlamentario, traducido del inglés, en la que se expresa este deseo: «vocalá mil veces, que las cortes mismas fijen la nomenclatura». La propuesta de Blanco White se recoge en el artículo «Modo de proceder en la Cámara de los Comunes de Inglaterra», publicado en el diario londinense *El Español* (n.º 4). El uso moderno de *abrir la sesión, orden del día, hacer una moción*, que se describe en este artículo, se introduce en el español con las Cortes de Cádiz. En ellas también se prodigan los usos electorales de *mayoría y minoría*, de inspiración inglesa. El mismo origen se percibe en los neologismos vinculados con las reglas del debate (*tomar la palabra, dar la palabra*). Junto a este léxico parlamentario advenedizo, se produce el altubramiento castizo de *propinarle*. Con esta acuñación doceañista, omnipresente en el primer diario de sesiones, se alude al último diputado que ha intervenido en el debate.

Atendiendo a la genealogía de estas palabras nuevas, todo parece indicar que la era constitucional impulsa una nueva oleada de cultismos, compartidos por el inglés, el francés y el español. En efecto, la tradición grecolatina irrumpe, de nuevo, en el ámbito de las modernas leyes europeas. Rápidamente, en el renovado estilo legislativo, se internacionalizan términos

199 ANÓNIMO Alegoría de la jura de la Constitución por Fernando VII, rey de España (1812-1813). Madrid, Museo de Historia de Madrid, 2129



anglotinos (*habeas corpus*) y galotinos (*vetu, statu quo*). Además, las modernas constituciones impulsan rescates léxicos de épocas pretéritas, inducidos por el inglés (*constitución, moción*), el francés (*imprescriptible, retroactivo*) y el español (*inalienable, irrevocabilidad*). En esta eclosión de eculitismos políticos descuellan *liberal* y *liberalismo*, que emergen en el Cádiz de las Cortes.

#### Liberal, liberalismo, ¿voces de estirpe hispánica?

En la historia de los eulrotinismos políticos del siglo XIX, los términos *liberal* y *liberalismo* se vinculan con la Constitución española de 1812. La moderna acepción política de *liberal* («defensor del sistema constitucional de libertades») nace en las Cortes de Cádiz, y desde ese momento, quedará entronizada en el vocabulario ideológico europeo<sup>7</sup>.

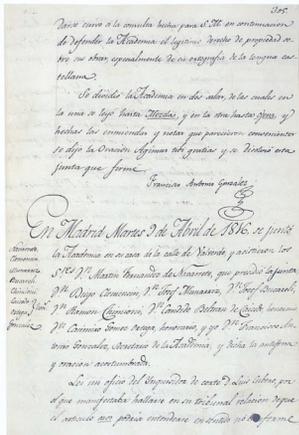
Cuando se inicia el llamado siglo de las revoluciones, el adjetivo *liberal*, como sinónimo de «generoso», tenía una dilatada historia en la lengua española. Pero los doceañistas prohíben la acepción política moderna y el vocablo comienza a emplearse como sustantivo (*un liberal, los liberales*). Hacia 1810 esta innovación idiomática se convierte en un exitoso estereotipo, cuya crónica social puede seguirse en la prensa política: ¿quiénes han convertido *liberal* en una palabra política de moda? ¿cuándo se inicia la innovación? ¿dónde se origina el cambio? son preguntas que obsesionan a los intelectuales doceañistas.

En la publicística de la época, *El Procurador General de la Nación y del Rey* se destacó como analista del vocablo *liberal*, cuyo uso andaba muy revolucionado en la política moderna. En este periódico reaccionario, el flamante epíteto se describe como «palabra nueva y retumbante» que, en la sociedad española del momento, «atraía con su novedad al delirio republicano de muchos inocentes jóvenes». En agosto de 1813, *El Procurador* (n.º 322) emprende una campaña de desprestigio sobre dicho neologismo, basada en la hipótesis de que, en 1809, se había introducido en España con las tropas napoleónicas, al mando del general Sebastián. Así, en el artículo «Introducción de la voz liberal en España, según la acepción o significado que tiene en el día», se sostiene que *francés y liberal* son la misma cosa. Similares argumentos se repiten, con insistencia, en la prensa servil hasta 1823. Pero ni siquiera una década de crónicas



197 España y América defienden la constitución de 1812, h. 1820. Madrid, Museo de Historia de Madrid, 2141

198 Fernando VII jura la Constitución, h. 1820. Madrid, Museo de Historia de Madrid, 2142



[90]

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA  
Acta de la sesión plenaria [...] en la que se notificó a la Academia  
su dictamen del Inquisidor de Corte en el que manifiesta que el artículo  
«Cates», según se halla en el Diccionario podría entenderse de forma  
no conforme a la religión, 9 de abril de 1816  
Madrid, Real Academia Española

despectivos logró empujar el rutilante éxito de *liberal*, como apelativo político. En el destino histórico de esta acuñación doceañista se implicaron destacados miembros de las Cortes de Cádiz, que narraron, en sus memorias, los pormenores de este uso innovador y defendieron su estrecha vinculación con los orígenes del constitucionalismo español. Según el conde de Toreno, *liberal* aparece, por primera vez, en el seno de la cámara gaditana, con motivo de la discusión sobre la libertad de imprenta, que ocupó un mes de sesiones parlamentarias, en el otoño de 1810. El bibliotecario de las Cortes de Cádiz fue otro de los grandes cronistas de este uso innovador y en su *Diccionario crítico-burlesco* sostiene:

hai muchas personas no tan versadas ciertamente en el buen romance castellano, como en el francés [...] que condenan la expresión *liberales* [...] como novedad disonante en nuestro idioma: conceptúanla galicismo, y a la fe que no lo es (*Diccionario crítico-burlesco*, 1811, s.v. *ideas liberales*).<sup>3</sup>

Por su parte, el diputado Alcalá Galiano testimonia que, durante las sesiones parlamentarias, se produjo también el alumbramiento del derivado *liberalismo*, toda vez que los doceañistas sentían la necesidad de «expresar con palabra del novel vocabulario una idea nueva». Todavía en la prensa del Trienio perdura la idea de que, en la política moderna, *liberal* y *liberalismo* tienen el mismo origen doceañista. En junio de 1821, el diario madrileño *El Censor* publica que «ha venido al fin ya a ser castellana la acepción franco-revolucionaria del adjetivo *liberal*; del cual se ha formado por derivación el sustantivo *liberalismo* para denotar la cualidad abstracta de ser el hombre *liberal*».

A decir verdad, la historia moderna de *liberal* se forjó en el primer constitucionalismo. Durante la Revolución Francesa se atestiguan usos incipientes del adjetivo en contextos políticos. Pero la etapa crucial del cambio transcurre en las Cortes de Cádiz cuando, por primera vez, se produce el bautismo lingüístico de un grupo ideológico, apodado *los liberales*. La fortuna de esta rúbrica, en el lenguaje constitucional, se cifra en su historia bicentenaria.

### El vocabulario doceañista en el diccionario académico

En las Cortes de Cádiz se invoca frecuentemente el diccionario de la Real Academia Española, cuando los diputados presentan mociones. La nueva lengua constitucional, por primera vez, es objeto de debate parlamentario, de manera que algunas jornadas de Cortes bien podrían parecer sesiones de la corporación académica. El afán de los diputados por erigirse en autoridades del idioma fue recriminado, a veces, por el presidente del Congreso. Este, en la sesión del veinticocho de septiembre de 1811, expresó enérgicamente que el proyecto de constitución había de revisarse con rigor, pero al margen «de disputas académicas ajenas a este lugar». A juzgar por el diario de Cortes, los diputados gaditanos no solo se sienten padres de la patria, sino también padres del novel léxico político. Este «es una especie nueva, de que acaso somos los

inventores», según declara, en 1813, la *Abeja* Española, afamado periódico liberal. Al parecer, los diputados de Cádiz se arrojan el derecho de dictaminar sobre el carácter oficial u oficioso de las modas léxicas.

No fueron ociosas esas disputas parlamentarias sobre la lengua constitucional, porque, ya en 1817, algunos vocablos doceañistas tenían vitola académica. En efecto, el cotejo de la cuarta (1803) y quinta edición (1817) del *Diccionario* de la Real Academia Española confirma que las palabras nuevas del Cádiz de las Cortes recibieron pronto el parabién de la Academia. Desde 1817, son académicas las voces *egotista*, *egoísmo*, *insurgente*, *insurrección*, *intriga*, *intrigante*, *subversivo*, *votación* y las acepciones políticas de *parlamentario*, *estado llano* y *orden público*. Aun así, a mediados del siglo XIX, algunas voces doceañistas no habían adquirido carta de naturaleza en el diccionario oficial. Este hecho fue reprochado por el lexicógrafo Ramón Joaquín Domínguez, en su *Diccionario nacional*, cuyas definiciones, de carácter subjetivo y enciclopédico, incluyen aceradas críticas a la Real Academia Española. El liberalismo exaltado de Domínguez le llevó a mantener una actitud beligerante con el diccionario académico, por excluir algunos vocablos nuevos de la era constitucional. Este diccionarista romántico introduce en sus definiciones excursos satíricos contra la corporación académica, como el que encontramos en la definición de *funcionario*: «Los señores académicos se han olvidado de sí mismos. La mayor parte son funcionarios del gobierno, sin embargo han omitido esta voz. En casa de herrero, cuchillo de palo». Efectivamente, antes que la Academia, Domínguez había definido en 1847 no solo *funcionario*, sino también *liberalismo*, *servilismo*, *terrorismo*, *terrorista*, *diputación provincial*, *levantar la sesión*, *soberanía nacional*, *partido de oposición*.

En pocos años, los nuevos vocablos constitucionales de 1812 penetraban en los principales diccionarios y el Parlamento gaditano pasaría a engrosar el catálogo de autoridades del idioma. Cabe recordar que, entre 1810 y 1814, por primera vez, un grupo de intelectuales ostentó la doble condición de diputado y académico<sup>4</sup>. Probablemente, esos neófitos ya auguraban entonces que las Cortes de Cádiz pasarían a la posteridad como una época crucial para la lengua y la palabra.

<sup>3</sup> Reinoso 1818, pp. vvi.

<sup>4</sup> Discurso sobre la insurrección 1811 (1985), p. 52.

<sup>5</sup> Testimonios de esta índole comienzan a documentarse en España, desde los acontecimientos de 1808: Fernández Sebastián 2008.

<sup>6</sup> *Abeja Española* 1813 (27 de junio de 1813).

<sup>7</sup> García de Enterría 1994.

<sup>8</sup> Para el léxico de la época ilustrada, véase Abarrat de Miranda 1992. Su continuación en el Cádiz de las Cortes se aborda en Seoane 1968, y en García-Godoy 1998 y 1999.

<sup>9</sup> La acepción decimoniana de *liberal* se analiza, principalmente, en Gassas 1967 (1998), Llorens 1998, Marchal 1996, y García-Godoy 1998 y 1999.

<sup>10</sup> *Diccionario crítico-burlesco* 1811, s.v. *ideas liberales*.

<sup>11</sup> Apud García Godoy 1999, p. 49.

<sup>12</sup> García de Enterría 1994, Balthazé Arías 2008.